AÑO DE 1850. Jueves 30 de mayo. NÚMERO 65.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 404.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha de ayer dice á este Gobierno provincial lo que sigue.

En este juzgado se presentó denuncia por Justo Francisco Ogando, vecino de esta ciudad, haciendo presente que su muger Josefa de Nóvoa, natural de Santa María de Osera, se le habia fugado en 29 del mes de abril último; en vista de lo cual, y de lo manifestado por el Promotor fiscal de este juzgado, se proveyó en el dia de hoy el auto siguiente. —«Con nota de las señas contenidas en el otrosí de la denuncia que antecede, pásese atento oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva requisitoriar por medio del Boletin oficial á Josefa de Nóvoa, á fin de que siendo habida se conduzca á disposicion del que provee.»—Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se requisitorie por medio de dicho periódico á la citada Josefa de Nóvoa, cuyas señas al margen se señalan, y siendo habida se ponga á mi disposicion; teniendo á bien V. S. acusarme el recibo de éste.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública se procure la captura de Josefa de Nóvoa, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndola en su caso á disposicion del Sr. Juez reclamante. Orense mayo 28 de 1850. —El Consejero provincial, Gobernador interino, *Lucas Quiñones.—Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Señas de Josefa de Nóvoa.

Edad 34 años, estatura regular, color trigueño, ojos negros, pelo idem, nariz un poco chata, cara redonda, con una cicatriz reciente de un divieso, muy risueña; viste ordinariamente saya de lana ó zaraza negra con ramos, dengue de escarlata, chaqueta de paño negro, justillo de circasiana, pañuelo blanco y zapatos.

NÚMERO 405.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Contaduría general del Reino con fecha 15 del actual se dice á este Gobierno lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Contaduría general con fecha 3 del corriente la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V. E. fecha 16 de abril último, consiguiente á la consulta que le dirigió el Gobernador de la provincia de Pontevedra, acerca de si habiendo dejado el Intendente sin autorizar con su rúbrica los libros de cuenta y razon de aquellas oficinas de Hacienda abiertos para el servicio del corriente año, deberá él llenar este requisito, á pesar del tiempo transcurrido, ó si en su defecto bastará estampar en las hojas el sello del Gobierno de la provincia. Enterada S. M., y considerando que el referido sello no es admisible para sustituir á la rúbrica de los Gobernadores, y que conviene evitarles el trabajo de estamparla, se ha servido resolver por punto general que se supla la espresada formalidad, facultando los mismos Gobernadores para que rubriquen los libros á los Administradores de Contribuciones Directas, y debiendo los de éstos rubricarse por los Gefes de Contabilidad.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—La traslada á V. S. la misma Contaduría general para su inteligencia y efectos consiguientes, en el caso no esperado, de que los libros de esas oficinas careciesen todavia de la autorizacion que se hallaba prevenida.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad. Orense 25 de mayo de 1850.—El Administrador de Contribuciones Directas encargado de la parte económica, *José María Asprer.—Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Número 406.

ADMINISTRACION DE CULTO Y CLERO.

El dia 7 del entrante mes de junio se sacan á pública subasta las rentas del Clero secular, ya sean pertenecientes á dignidades y corporaciones eclesiásticas, é ya tambien al parroquial, cuya administracion no hayan acetado en este año sus actuales poseedores. En su virtud, las personas que quieran interesarse en el arriendo de las mismas, podrán concurrir en el dia señalado y siguientes al palacio episcopal y local de esta administracion desde las ocho de su mañana en adelante, en donde se admitirán posturas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y se rematarán en favor del mejor y mas ventajoso postor. Orense 25 de mayo de 1850.—P. E. P., *Benito Conde*, V. S.

Ayuntamiento constitucional de Verea.

Concluida la operacion de medida y valúo del amillaramiento de la parroquia de San Martin Domés perteneciente á esta municipalidad, se hace manifiesto á todos los propietarios y forasteros terratenentes comprendidos en ella por medio del periódico provincial, para que en los dias 6, 7, 8 y 9 del mes próximo de junio para los propietarios, y para los forasteros en los dias 11 y 12 del mismo, comparezcan á instruirse de aquellas diligencias á la casa vivitoria del perito agrimensor que la practica sita en el mismo San Martin; á calidad de que transcurrido el término designado no será oida reclamacion alguna por esta circunstancia. Verea y mayo 17 de 1850.=*Benito Valado*, T. de A.

Idem del Pereiro.

Esta corporacion acordó reclamar la presentacion de las relaciones de que hace mérito la instruccion de la Comision de estadística inserta en el Boletin oficial de 9 del corriente y siguientes, en el preciso término de quince dias. Pereiro mayo 24 de 1850.=E. A. P., *Juan Ramon Canton*.=P. A. D. A., *José Maria Canton*, secretario.

Idem de Esgos.

Se hace saber á todos los vecinos y forasteros que tengan bienes y rentas en esta alcaldía, presenten sus relaciones en el término de quince dias arregladas á los modelos circulados el año de 1847 que deben existir en todos los Ayuntamientos; teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.° y bajo las penas marcadas en el 5.° de la instruccion inserta en el Boletin de 9 del corriente número 56 y mas que tratan sobre la materia. Esgos y mayo 25 de 1850.=E. A. P., *Miguel Moreiras*.=D. O. D. S. A., *José Rodriguez Alvarez*.

Idem de Ginzo de Limia.

Se hace saber á todos los hacendados y terratenentes vecinos de este distrito y forasteros, presenten dentro del término preciso de quince dias las relaciones de sus bienes y rentas arregladas á los modelos que se circularon en 1847 y deben existir en todos los pueblos y Ayuntamientos; teniendo presente al formarlos lo que se previene en la instruccion inserta en el Boletin oficial de 9 del corriente y mas que tratan sobre la materia, todo bajo las penas marcadas en dicha instruccion. Ginzo mayo 23 de 1850.=E. A. P., *Manuel Adanez*.=P. A. D. C., *Rafael de la Torre*, secretario.

MANUAL *de la nomenclatura, clases y valores de los documentos corrientes de la Deuda pública de España.*

DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.

La Deuda pública de España se divide en *exterior* é *interior.*

DEUDA EXTERIOR.

La Deuda exterior emitida en virtud de la ley de 16 de noviembre de 1834, era de tres clases, á saber:

Deuda activa.
Idem pasiva.
Idem diferida.

En el dia solo existen las dos primeras.

La Deuda activa ó con interés, se divide en Deuda del 5 por 100 y del 3 por 100.

La pasiva es la que no goza interés, y la diferida era aquella parte de Deuda pasiva procedente de réditos de los antiguos capitales de la Deuda extrangera que ha pasado á la clase de activa por dozavas partes, en virtud de los sorteos que anualmente se celebraron desde junio de 1838 á mayo de 1849.

Estas clases de Deuda estan representadas por inscripciones al portador de las séries y valores siguientes:

		Séries.	*Su capital ps. fs.*	
Los adornos del reverso en la deuda diferida, son:	*Tierra Cásel.*	A........	200	Papel blanco, letras y adornos negros.
		B........	400	
		C........	800	
		D........	1,200	
Y en la pasiva	*Azul mineral.*	E........	2,400	
		F........	4,800	

Los vencimientos de interés de la Deuda activa al 5 por 100, son de 1.° de mayo y 1.° de noviembre.

Y los de la del 3 por 100, de 30 de junio y 31 de diciembre.

Por las cantidades que no llegaron á componer el valor mínimo de un título, se dieron resíduos al portador.

DEUDA INTERIOR.

La Deuda interior se divide en *consolidada* y *no consolidada.*

La Deuda consolidada es la que goza interés á metálico.

La no consolidada es de cuatro clases: Deuda sin interés, propiamente dicha, que es aquella que no tiene tácita ni expresamente declarado interés alguno. La provisional, que aunque tampoco tiene declarado rédito, considerándola el Gobierno preferente y de mejor condicion que la de sin interés, reservó para cuando se formase la ley de Deuda interior, la categoría en que debería colocársela.

La corriente al 5 por 100 á papel de libre y de forzosa imposicion, la cual tiene considerado el rédito de 5 por 100 que se debe abonar á papel hasta el dia que con arreglo

á las disposiciones vigentes la toque pasar á la clase de consolidada, desde cuyo dia los devenga á metálico, y los Vales no consolidados.

Tanto la consolidada como la no consolidada, está representada por documentos de dos clases, nominativos y al portador.

Deuda consolidada.

Los documentos nominativos en la Deuda consolidada, son:

Extractos de inscripcion en el Gran Libro de la Deuda consolidada al 5 y 4 por 100.

Inscripciones transferibles y no transferibles al 5 por 100.

Inscripciones transferibles al 3 por 100.

Los extractos é inscripciones fueron en un principio de 2,000 rs. vn. en adelante, pero despues se han expedido de menores cantidades, aunque sin fracciones de unidades ni decenas.

Por los resíduos que no componian el capital de una inscripcion se han dado documentos denominados interinos, de capital transferible al 4 y 5 por 100, si bien en el dia se abonan estos picos en metálico al cambio corriente en la plaza.

Las Inscripciones del 3 por 100 son de 1,000 rs. vn. en adelante.

La Deuda consolidada al portador está representada en la actualidad por créditos de las séries y valores que siguen:

Deuda del 5 por 100.

	Séries.	*Su capital ps. fs.*	
Letras y adornos negros...	A.........	50 *Amarillo inglés descompuesto.*	El papel.
	B.........	200 *Amarillo natural.*	
Papel blanco..	C.........	500 *Tierra Cásel.*	Letras y adornos.
	D.........	1,000 *Compuesto de tierra roja y carmin oscuro*	
	E.........	2,000 *Azul mineral.*	

Deuda del 4 por 100.

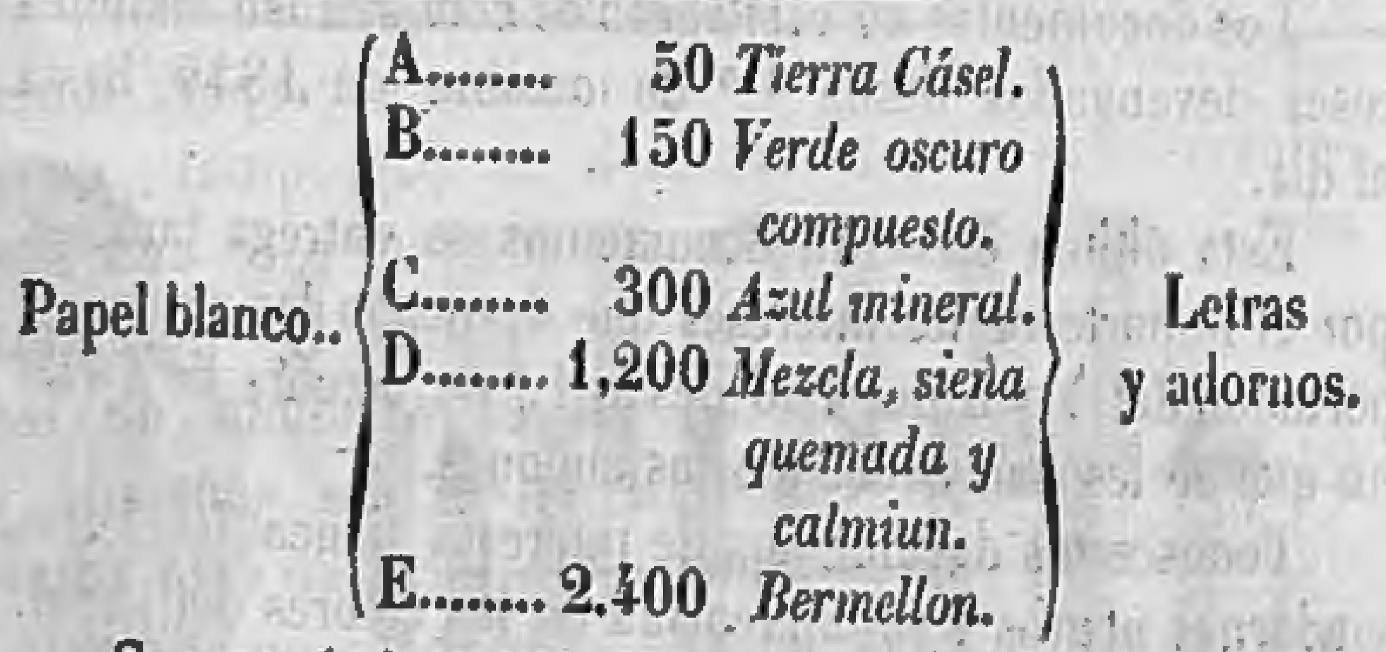
	Séries.	*Su capital ps. fs.*	
Letras y adornos negros...	A.........	50 *Carmin inferior compuesto*	El papel.
	B.........	200 *Carmin natural.*	
Papel blanco..	C.........	500 *Compuesto de tierra roja y carmin oscuro*	Letras y adornos.
	D.........	1,000 *Verde oscuro compuesto*	
	E.........	2,000 *Mezcla, siena quemada y calmiun.*	

Sus vencimientos de intereses son en 1.° de abril y 1.° de octubre.

Estos títulos llevan la fecha de 1.° de abril de 1843, pues los anteriores eran de 100, 200, 500, 1,000 y 2,000 pesos.

Por las cantidades que no llegaban á componer el valor del capital de un título de los antiguos, se emitieron documentos llamados interinos de renta perpetua, y por las sumas menores de 1,000 rs., se han dado desde la citada fecha 1.° de abril de 1843 hasta 1849, resíduos al portador, pero ahora se abonan tambien en metálico al curso corriente estas pequeñas cantidades.

Deuda del 3 por 100.



	Séries.	*Su capital ps. fs.*	
Papel blanco..	A.........	50 *Tierra Cásel.*	Letras y adornos.
	B.........	150 *Verde oscuro compuesto.*	
	C.........	300 *Azul mineral.*	
	D.........	1,200 *Mezcla, siena quemada y calmiun.*	
	E.........	2,400 *Bermellon.*	

Sus vencimientos de intereses son en 30 de junio y 31 de diciembre.

En equivalencia de las fracciones que no componian el capital mínimo de un título se entregaban resíduos al portador, y desde el año de 1849 se abonan en metálico al curso corriente.

Deuda no consolidada.

La deuda no consolidada representada por documentos nominativos, es

Vales no consolidados, cuyos capitales son de 100, 200 y 400 Ps. fs.

Deuda al 5 por 100 á papel, negociable y no negociable.

Deuda provisional.

Los créditos de estas deudas son de distintos valores, segun el importe de los capitales de que proceden.

La Deuda sin interés conocida con este nombre que antes era nominativa, es ahora al portador y se divide en las siguientes séries y valores.

	Séries.	*Capitales rs. vn.*	
Letras y adornos negros...	A.........	1,000 *Verde papagayo.*	El papel.
	B.........	5,000 *Verde papagayo claro.*	
Papel blanco..	C....	10,000 *Azul mineral.*	Letras y adornos.
	D....	20,000 *Tierra Cásel.*	
	E....	50,000 *Compuesto de tierra roja y carmin oscuro*	
	F....	100,000 *Mezcla, siena quemada y calmiun.*	

Deuda procedente de indemnizaciones á los partícipes legos en diezmos.

Los créditos que representan esta Deuda estan divididos en las siguientes clases:

Certificaciones nominativas que representan el capital reconocido á favor de los partícipes, cuyos documentos son convertibles por sextas partes en títulos al portador del 3 por 100.

Certificaciones del importe de rentas no percibidas desde la abolicion del sistema decimal.

Certificaciones del valor de los intereses de las referidas cinco sextas partes que no se les abonan en metálico.

Certificaciones interinas del valor á que se presume podrá ascender el capital que por la indemnizacion que se les haga deba reconocerse á favor del partícipe.

Réditos no satisfechos.

Por los réditos vencidos y no satisfechos de la Deuda nominativa consolidada al 4 y 5 por 100 se han emitido hasta fin de 1849 unos documentos conocidos con el nombre de recibos de intereses; pero desde 1.° de enero de 1850 se dan unos nuevos créditos al portador que se dividen en dos clases, á saber: capitalizables y no capitalizables.

Los documentos capitalizables representan los intereses no satisfechos hasta fin de setiembre de 1840, que son convertibles en rentas del 3 por 100.

Los documentos no capitalizables comprenden los intereses devengados desde 1.° de octubre de 1840 hasta el dia.

Esta última clase de documentos se entrega tambien por el importe de los intereses que devengan las rentas al portador del 4 y 5 por 100 desde 1.° de octubre de 1849 en que se les han concluido los cupones.

Todos estos documentos de intereses tienen las letras y adornos negros y se diferencian en los colores del papel, que son los siguientes:

INTERESES PROCEDENTES DE RENTAS AL 5 POR 100.

Capitalizables. . . . . *Verde papagallo oscuro.*

No capitalizables. . . . *Amarillo inglés descompuesto.*

INTERESES PROCEDENTES DE RENTAS AL 4 POR 100.

Capitalizables. . . . . *Verde papagayo claro.*

No capitalizables. . . . *Carmin natural.*

(Boletin oficial del Ministerio de H.)

INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores publicadas en el mes de mayo.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.